



La Comunidad de Madrid aprueba nuevas bonificaciones en Sucesiones y Donaciones.

Ya está en vigor las nuevas rebajas fiscales, aprobadas recientemente en la Asamblea de la Comunidad de Madrid y que afectan al **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**.

En concreto, nos encontramos con una nueva **bonificación del 50% en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones** de la Comunidad de Madrid cuando la operación se dé entre hermanos y entre tíos y sobrinos por consanguinidad aplicable a todo el Grupo III de parentesco.

Esta bonificación se aplicará tanto a las adquisiciones mortis causa (sucesiones) como a las adquisiciones inter vivos (donaciones). Para la aplicación de esta bonificación se calculará exclusivamente sobre la parte de la cuota que corresponda proporcionalmente a los bienes y derechos declarados por el sujeto pasivo.

También se incrementa al 100% la bonificación en donaciones esporádicas entre particulares cuyo importe sea inferior a 1.000 euros, eliminándose el requisito formal de otorgamiento de documento público ante notario para donaciones de hasta 10.000 euros.

Esta eliminación del requisito de escritura pública aplica siempre que el otorgamiento de dicho documento no sea legalmente obligatorio para la propia eficacia de la adquisición y para la obtención del beneficio fiscal, lo que facilita y agiliza las donaciones de menor cuantía entre particulares. Para lograr el beneficio fiscal ese documento privado se deberá elevar a público, aunque si la formalización en documento público se realiza con posterioridad a la finalización del correspondiente período voluntario de declaración, las bonificaciones previstas en este apartado 2.b) del artículo 25 no serán aplicables.

Por último, se establece una **reducción del 100% de la donación recibida con un límite máximo de 250.000 euros para donaciones en metálico** estando dirigida a donatarios en los grupos I y II de parentesco (descendientes, ascendientes, cónyuges) o a un colateral de segundo grado por

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

consanguineidad del donante. Como único requisito adicional el origen de los fondos donados esté debidamente justificado, y además, que este origen se manifieste en el propio documento en el que se formaliza la transmisión.

Con estas dos nuevas rebajas fiscales, la Comunidad de Madrid estima que los madrileños se podrán ahorrar una media de 140 millones de euros anuales.



* Circular de GEFISCAL

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.